

NOTICE - BACKGROUND INVESTIGATION AND USE OF CREDIT INFORMATION

CALIFORNIA RESIDENTS

California Residents or Employees - this summary of the provisions of California Civil Code section 1785.20.5 is being provided to you pursuant to state law.

Prior to requesting a consumer credit report for employment purposes, the user of the report shall provide written notice to the person involved. The notice shall inform the person that a report will be used, and shall identify the specific basis under subdivision (a) of Section 1024.5 of California's Labor Code for use of the report. The notice shall also inform the person of the source of the report, and shall contain a box that the person may check off to receive a copy of the credit report. If the consumer indicates that he or she wishes to receive a copy of the report, the user shall request that a copy be provided to the person when the user requests its copy from the credit reporting agency. The report to the user and to the subject person shall be provided contemporaneously and at no charge to the subject person.

California Labor Code section 1024.5 is provided below:

1024.5. (a) An employer or prospective employer shall not use a consumer credit report for employment purposes unless the position of the person for whom the report is sought is any of the following:

- (1) A managerial position.
- (2) A position in the state Department of Justice.
- (3) That of a sworn peace officer or other law enforcement position.
- (4) A position for which the information contained in the report is required by law to be disclosed or obtained.
- (5) A position that involves regular access, for any purpose other than the routine solicitation and processing of credit card applications in a retail establishment, to all of the following types of information of any one person:
 - (A) Bank or credit card account information.
 - (B) Social security number.
 - (C) Date of birth.
- (6) A position in which the person is, or would be, any of the following:
 - (A) A named signatory on the bank or credit card account of the employer.
 - (B) Authorized to transfer money on behalf of the employer.
 - (C) Authorized to enter into financial contracts on behalf of the employer.
- (7) A position that involves access to confidential or proprietary information, including a formula, pattern, compilation, program, device, method, technique, process or trade secret that (i) derives independent economic value, actual or potential, from not being generally known to, and not being readily ascertainable by proper means by, other persons who may obtain economic value from the disclosure or use of the information, and (ii) is the subject of an effort that is reasonable under the

circumstances to maintain secrecy of the information.

(8) A position that involves regular access to cash totaling ten thousand dollars (\$10,000) or more of the employer, a customer, or client, during the workday.

(b) This section does not apply to a person or business subject to Sections 6801 to 6809, inclusive, of Title 15 of the United States Code and state and federal statutes or regulations implementing those sections if the person or business is subject to compliance oversight by a state or federal regulatory agency with respect to those laws.

(c) The following definitions apply to this section:

(1) "Consumer credit report" has the same meaning as defined in subdivision (c) of Section 1785.3 of the Civil Code, but does not include a report that (A) verifies income or employment, and (B) does not include credit-related information, such as credit history, credit score, or credit record.

(2) "Managerial position" means an employee covered by the executive exemption set forth in subparagraph (1) of paragraph (A) of Section 1 of Wage Order 4 of the Industrial Welfare Commission (8 Cal. Code Regs. 11040).

AVISO - INVESTIGACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN DE CRÉDITO
RESIDENTES DE CALIFORNIA

Residentes o Empleados de California - este resumen de las disposiciones de la sección 1785.20.5 del Código Civil de California se le está proporcionando de acuerdo con la ley estatal.

Antes de solicitar un informe de crédito al consumidor con fines laborales, el usuario del informe deberá notificarlo por escrito a la persona involucrada. La notificación informará a la persona que se utilizará un informe, e identificará la base específica según la subdivisión (a) de la Sección 1024.5 del Código de Trabajo de California para el uso del informe. La notificación también informará a la persona de la fuente del reporte y contendrá un recuadro que la persona puede marcar para recibir una copia del reporte de crédito. Si el consumidor indica que desea recibir una copia del informe, el usuario solicitará que se le entregue una copia a la persona cuando el usuario solicite su copia a la agencia de informes de crédito. El informe al usuario y al sujeto deberá ser proporcionado contemporáneamente y sin cargo alguno a la persona en cuestión.

La sección 1024.5 del Código de Trabajo de California se proporciona a continuación:

1024.5. (A) Un empleador o empleador potencial no deberá usar un informe de crédito al consumidor para propósitos de empleo a menos que la posición de la persona para quien se solicita el informe sea cualquiera de los siguientes:

- (1) Una posición gerencial.
- (2) Una posición en el Departamento de Justicia del estado.
- (3) Un oficial de paz u otro puesto de cumplimiento de la ley.
- (4) Una posición para la cual la información contenida en el informe es requerida por la ley para ser revelada u obtenida.
- (5) Una posición que implique acceso regular, para cualquier propósito que no sea la solicitud y procesamiento rutinario de solicitudes de tarjetas de crédito en un establecimiento minorista, a todos los siguientes tipos de información de cualquier persona:
 - (A) Información bancaria o tarjeta de crédito.
 - (B) Número de seguro social.
 - (C) Fecha de nacimiento.
- (6) Una posición en la cual la persona es, o sería, cualquiera de los siguientes:
 - (A) Un firmante nombrado en la cuenta bancaria o de tarjeta de crédito del empleador.
 - (B) Autorizado para transferir dinero en nombre del empleador.
 - (C) Autorizado para celebrar contratos financieros en nombre del empleador.
- (7) Una posición que implique el acceso a información confidencial o propietaria, incluyendo una

fórmula, patrón, compilación, programa, dispositivo, método, técnica, proceso o secreto comercial que (i) derive un valor económico independiente, real o potencial, que no son generalmente conocidas, por otras personas que pueden obtener valor económico por la divulgación o el uso de la información, y que no son fácilmente verificables por medios apropiados, y (ii) son objeto de un esfuerzo razonable en las circunstancias para mantener el secreto de la información.

(8) Una posición que implica acceso regular a efectivo por un total de diez mil dólares (\$10,000) o más del empleador, un cliente o cliente, durante la jornada laboral.

(B) Esta sección no se aplica a una persona o negocio sujeto a las Secciones 6801 a 6809, inclusive, del Título 15 del Código de los Estados Unidos y estatutos y reglamentos estatales y federales que implementan esas secciones si la persona o negocio está sujeto a la supervisión del cumplimiento por una agencia reguladora estatal o federal con respecto a esas leyes.

(C) Las siguientes definiciones se aplican a esta sección:

(1) "Informe de crédito al consumidor" tiene el mismo significado definido en la subdivisión (c) de la Sección 1785.3 del Código Civil, pero no incluye un informe que (A) compruebe ingresos o empleo, y (B) no incluye historial de crédito, puntaje de crédito o historial de crédito.

(2) "Posición gerencial" se entiende un empleado cubierto por la exención ejecutiva establecida en el párrafo (1) del párrafo (A) de la Sección 1 de la Orden Salarial 4 de la Comisión de Bienestar Industrial (8 Código de Cal. Regs. 11040).